

CIR-PE -2026-0012

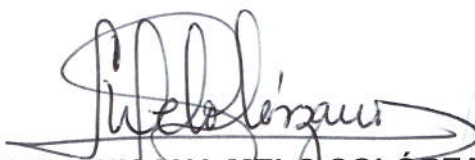
Fecha: 09/10/2026

CIRCULAR

El Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, en ejercicio de sus atribuciones como Autoridad Nacional Reguladora, informa a las Cámaras Farmacéuticas, Laboratorios Farmacéuticos y Casas de Representación que deben cumplir con los compromisos adquiridos con la aprobación por la Junta Revisora de Productos Farmacéuticos de las solicitudes bajo la condición de medicamento de servicio dentro del tiempo establecido entre los cuales se encuentran la:

- Certificación de cada lote que ingrese al país.
- Tramitación del Registro Sanitario del producto ante el Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, en un período no mayor a seis (6) meses de la aprobación bajo la condición de medicamento de servicio.

La aprobación del medicamento de servicio con su respectiva importación, está condicionado al cumplimiento de los compromisos arriba indicados, de no cumplirse, la autorización será revocada y no se admitirá bajo ninguna modalidad de solicitud de medicamentos de servicio.


DRA. LUISANA MELO SOLÓRZANO
Presidenta

Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel"
Decreto N° 5.238 de fecha 02 de febrero de 2026

